

rior a la que se les confiere con tres dosis de las vacunas que eran conocidas hasta ahora.

IV.—Las reacciones consecutivas a la inyección de la vacuna antitífica precipitada con alumbre, son inferiores a las observadas con otras vacunas antitíficas empleadas actualmente, por lo que se puede inferir de los trabajos experimentales de laboratorio.

Los puntos contenidos en esta nota preliminar serán desarrollados ampliamente en un artículo que se publicará tan pronto como se terminen los estudios que se realizan en el laboratorio y en su aplicación a la especie humana.

Academia Nacional de Medicina

CONVOCATORIA PARA EL CONCURSO DE 1940

De conformidad con lo prescrito por el artículo 46 del Reglamento de la Academia Nacional de Medicina, se convoca por medio de la presente, a las personas que deseen contribuir al estudio de los siguientes asuntos que la Corporación ha señalado para el concurso del presente año:

I.—ETIOLOGIA Y TRATAMIENTO DE LAS ESTENOSIS DEL RECTO, NO TUMORALES.

II.—ESTUDIO CRITICO DEL SEGURO SOCIAL, ESPECIALMENTE DESDE EL PUNTO DE VISTA MEDICO.

Las bases del concurso son las que señala el artículo 47 del Reglamento y se transcriben a continuación:

I.—Las memorias relativas deberán remitirse al Secretario Perpetuo de la Academia antes del 1o. de octubre de cada año, escritas en español y a máquina, sin firma y acompañadas de un pliego cerrado que contenga el nombre del autor y en cuya cubierta se vea repetido el lema o contraseña que encabeza la memoria.

II.—Serán admitidos todos los trabajos que se presenten relativos al objeto y sólo se tendrán por no presentados los que se hallen en el caso previsto en el inciso VI.

III.—Los trabajos enviados a concurso deberán ser originales.

IV.—En la primera sesión ordinaria del año académico siguiente a aquel en que fué expedida la convocatoria, informará el Secretario Perpetuo a la Academia sobre las memorias que hubiese recibido, y se procederá en el acto a nombrar por escrutinio secreto cinco socios numerarios con carácter de propietarios y otros dos con el de suplentes, para formar el jurado calificador. El Secretario Perpetuo entregará a los jurados las memorias y

conservará en su poder los pliegos cerrados. Cualquiera excusa para pertenecer al jurado se tendrá, sin debate alguno, por suficiente para hacer en el acto otra elección o para llamar al suplente, en caso de que la excusa se formule pasado el día en que fué nombrado el jurado.

V.—Siete días después de designados los jurados calificadores, fijarán el tiempo que necesiten para rendir su dictamen. Analizarán las memorias presentadas y señalarán las que a su juicio merezcan el premio o, si éste debe dividirse, en qué proporción, o declararán que ninguna memoria es acreedora al premio. Por último, si creen que el autor de alguna memoria es digno de recompensa sólo en calidad de estímulo, lo propondrán así a la Academia.

VI.—Ni en la votación del dictamen, que será en escrutinio secreto y por mayoría absoluta de votos, ni en la formación de los jurados, podrán tomar parte los autores de las memorias, las cuales se darán por no presentadas si se infringe esta disposición.

VII.—Después de que la Academia haya acordado el premio o recompensa a algún trabajo, el Secretario Perpetuo abrirá el pliego cerrado que le corresponda y publicará el nombre del autor. Los pliegos correspondientes a memorias no premiadas se conservarán cerrados, salvo que los autores decidan lo contrario.

VIII.—Todas las memorias que se presenten a concurso, sean o no premiadas, pasarán a ser propiedad de la Academia, la cual podrá publicarlas cuando el jurado así lo indique y ella lo apruebe, con el nombre del autor si éste así lo desea, o sin él. Los pliegos cerrados de memorias no premiadas o no recompensadas, se inutilizarán al cabo de seis meses.

IX.—La Academia obsequiará a los autores de las memorias premiadas con un tiro de sus respectivos trabajos".

Por resolución especial de la Academia, el plazo para recibir los trabajos, expirará el 10. de diciembre próximo.

La Academia señala, como premio para cada uno de los temas, la cantidad de cien pesos y el diploma respectivo.

México. D. F., 31 de julio de 1940.

El Presidente,

ROSENDO AMOR E.

El Secretario Perpetuo,

ALFONSO PRUNEDA.

Academia Nacional de Medicina

CONVOCATORIA PARA EL CONCURSO DE 1940

De conformidad con lo prescrito por el artículo 46 del Reglamento de la Academia Nacional de Medicina, se convoca por medio de la presente, a las personas que deseen contribuir al estudio de los siguientes asuntos que la Corporación ha señalado para el concurso del presente año:

I.—ETIOLOGIA Y TRATAMIENTO DE LAS ESTENOSIS DEL RECTO, NO TUMORALES.

II.—ESTUDIO CRITICO DEL SEGURO SOCIAL, ESPECIALMENTE DESDE EL PUNTO DE VISTA MEDICO.

Las bases del concurso son las que señala el artículo 47 del Reglamento y se transcriben a continuación:

"I.—Las memorias relativas deberán remitirse al Secretario Perpetuo de la Academia antes del 1o. de octubre de cada año, escritas en español y a máquina, sin firma y acompañadas de un pliego cerrado que contenga el nombre del autor y en cuya cubierta se vea repetido el lema o contraseña que encabeza la memoria.

II.—Serán admitidos todos los trabajos que se presenten relativos al objeto y sólo se tendrán por no presentados los que se hallen en el caso previsto en el inciso VI.

III.—Los trabajos enviados a concurso deberán ser originales.

IV.—En la primera sesión ordinaria del año académico siguiente a aquel en que fué expedida la convocatoria, informará el Secretario Perpetuo a la Academia sobre las memorias que hubiese recibido, y se procederá en el acto a nombrar por escrutinio secreto cinco socios numerarios con carácter de propietarios y otros dos con el de suplentes, para formar el jurado calificador. El Secretario Perpetuo entregará a los jurados las memorias y conservará en su poder los pliegos cerrados. Cualquiera excusa para pertenecer al jurado se tendrá, sin debate alguno, por suficiente para hacer en el acto otra elección o para llamar al suplente, en caso de que la excusa se formule pasado el día en que fué nombrado el jurado.

V.—Siete días después de designados los jurados calificadores, fijarán el tiempo que necesiten para rendir su dictamen. Analizarán las memorias presentadas y señalarán las que a su juicio merezcan el premio o, si éste debe dividirse, en qué proporción, o declararán que ninguna memoria es acreedora al premio. Por último, si creen que el autor de alguna memoria es digno de recompensa sólo en calidad de estímulo, lo propondrán así a la Academia.

VI.—Ni en la votación del dictamen, que será en escrutinio secreto y por mayoría absoluta de votos, ni en la formación de los jurados, podrán

tomar parte los autores de las memorias, las cuales se darán por no presentadas si se infringe esta disposición.

VII.—Después de que la Academia haya acordado el premio o recompensa a algún trabajo, el Secretario Perpetuo abrirá el pliego cerrado que le corresponda y publicará el nombre del autor. Los pliegos correspondientes a memorias no premiadas se conservarán cerrados, salvo que los autores decidan lo contrario.

VIII.—Todas las memorias que se presenten a concurso, sean o no premiadas, pasarán a ser propiedad de la Academia, la cual podrá publicarlas cuando el jurado así lo indique y ella lo apruebe, con el nombre del autor si éste así lo desea, o sin él. Los pliegos cerrados de memorias no premiadas o no recompensadas, se inutilizarán al cabo de seis meses.

IX.—La Academia obsequiará a los autores de las memorias premiadas con un tiro de sus respectivos trabajos”.

Por resolución especial de la Academia, el plazo para recibir los trabajos expirará el 1o. de diciembre próximo.

La Academia señala, como premio para cada uno de los temas, la cantidad de cien pesos y el diploma respectivo.

México, D. F., 31 de julio de 1940.

El Presidente,

ROSENDO AMOR E.

El Secretario Perpetuo,

ALFONSO PRUNEDA.

“Las bases fisiológicas de la práctica médica” de Best y Taylor, al alcance de los lectores de habla española

NOTA BIBLIOGRAFICA

Por J. J. Izquierdo.

Aun cuando desde que apareció en 1937 la obra de los Profesores de Fisiología de Toronto, Best y Taylor, “Las Bases Fisiológicas de la Práctica Médica” * la había venido recomendando tanto a estudiantes de medicina como a médicos, comprobada con frecuencia que muchos de los individuos a quienes la recomendaba no llegaban a usarla a causa de la insuficiencia de su conocimiento de la lengua inglesa en que se halla escrita. Por

* Best, Ch. H. y N. B. Taylor.—“THE PHYSIOLOGICAL BASIS OF MEDICAL PRACTICE. A University of Toronto Text on Applied Physiology”.—Baltimore, William Wood & Co. 1937.